****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once trece con cuarenta y tres minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Téngase por recibida la solicitud de información presentada a través del correo electrónico oficial de este Ministerio en fecha diecisiete de diciembre del presente año, a nombre de **-----------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0205**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Detalle de los integrantes de cuerpo directivo de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios y copia de los últimos estados financieros depositados en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Sin Fines de Lucro por parte de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios.*”
2. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento.
3. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro por medio del memorando MEM-UAIP-207-2018 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.
4. Que en fecha veinte de diciembre del año en curso se recibió respuesta por parte dicho Registro, la cual en lo medular expresa: “***Sobre el particular le informo que se encuentra conformada por Jeremías Bolaños Anaya, Superintendente; Arturo Barraza Piche, Vicesuperintendente; Jorge Antonio Cuellar Acosta, Secretario-Tesorero; Rafael Orlando González Gómez, Ángel López Martínez, Manuel Ángel Guardado Lira, Armando Antonio Bonilla, Miguel Ángel Magaña Bonilla, Federico Ramírez y Luis Rómulo Guardado Navarrete, Vocales. En cuanto a los estados financieros, las iglesias no están obligadas a presentar documentación por estar exentas de la aplicación de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro de conformidad a lo señalado en sus Arts. 10 Inciso Segundo y 94.”***

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 7, 9, 10, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Conceder** el acceso a la información solicitada.
2. **Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**